656

DICTAMEN Nº : _____

Ref.: Actuación Simple Nº E18-2019-2383-A Acevedo, Mirta Graciela s/ Mandamiento de Ejecución - Expte. Nº 9454/18 - Cámara Contencioso Administrativa Sala I.----------

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "ACEVEDO MIRTA GRACIELA S/ MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN" - Expte. Nº 9454/18 de trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa Sala Primera de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas - Juez, que hizo lugar a la acción incoada por la Sra. Acevedo Mirta Graciela ordenando a la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección de Recursos Humanos, arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas a la actora en concepto de intereses moratorios de la bonificación por "RIESGO DE SALUD", desde el mes de Julio de 2015 y hasta su efectivo pago.

En su art. 2°, reconoce a la actora las sumas debidas por el concepto demandado, más los intereses moratorios desde la fecha del reconocimiento- julio de 2015- a calcularse en la forma establecida en los considerandos y en su art. 3°, autoriza a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración (ambas del Ministerio de Salud Pública) a abonar a la accionante los montos por los conceptos antes descriptos.

A fs. 2 obra agregada Resolución de fecha 07 de Junio de 2019 de la Juez de la Cámara Contencioso Administrativo- Sala I- la que en su parte resolutiva, art. 1°, Intima al Director General de Recursos Humanos de la Provincia para que en el término de cinco (5) días de notificado dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído de ese Tribunal el 23 de abril de 2019; en cuanto a proceder a la liquidación y pago de los intereses moratorios condenados en la sentencia por las sumas adeudadas a la Sra. Acevedo Mirta, en concepto "Riesgo de Salud".

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recurso Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Salud Pública y se han realizados los trámites administrativos (confección de planilla) para la determinación de los montos a abonar.

Por otro lado, la medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial firme y notificada.

Este organismo asesor no tiene objeciones técnicas que formular y considera que se debe dar trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

02 SET 2019

COPIA DIGITAL